

# CURADOR URBANO 1

RADICACION  
ESTRATO  
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-211461  
3  
REVALIDACION

## RESOLUCIÓN N° 000084

Por medio de la cual se concede **REVALIDACIÓN** a la **Licencia Urbanística N° 002249 de Construcción modalidad OBRA NUEVA** expedida en Enero 21 del 2019

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

### CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la **Licencia Urbanística N° 002249 de Construcción modalidad obra nueva** expedida en Enero 21 del 2019, al predio ubicado en la **CALLE 28 N°1B-19**, identificado con la Ficha Catastral No. **01-04-00-00-0063-0032-0-00-00-0000**, con Matricula Inmobiliaria No. **290-10305**, propiedad de **JORGE ALBERTO BUENO CHAMORRO**, constante de un área superficial de **146 M<sup>2</sup>**, para la construcción de una **VIVIENDA TRIFAMILIAR 3 PISOS Y SOTANO con un área de 535.67 m<sup>2</sup>**.
- B. Que el Decreto 691 de mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:
- Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:*
- "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".*
- C. Que con ocasión a lo anterior el interesado ha solicitado Revalidación de la **Licencia Urbanística N° 002249 de Construcción** expedida en Enero 21 del 2019, dentro de los terminos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.
- D. Que el señor **JORGE ALBERTO BUENO CHAMORRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **16.232.933**, solicita vincular al Arquitecto **DANIEL DAVID CORREA HORTUA**, con Matricula Profesional N° **A17842016-1087556958**, como nuevo Constructor de la Licencia Urbanística N° 002249 de Construcción modalidad obra nueva expedida en Enero 21 del 2019.
- E. Que es función del Curador Urbano Primero conceder **REVALIDACIÓN** a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.
  2. Que no haya transcurrido un término mayor a dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y la solicitud.
  3. Que el constructor o urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguiente situaciones:

# CURADOR URBANO 1

RADICACION  
ESTRATO  
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-211461  
3  
REVALIDACION

- a) En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un 50%.
  - b) En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de la unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
  - c) En el caso de la licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el 50% de la estructura portante o del elemento que haga sus veces.
- F. Que revisado los documentos allegados con esta solicitud, se encontró que cumple con lo dispuesto en la norma transcrita.

## RESUELVE

**Artículo 1°** Conceder Revalidación por un término de 24 meses a la **Licencia Urbanística N° 002249 de Construcción modalidad OBRA NUEVA** expedida en Enero 21 del 2019, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en los actos administrativos antes citados, que podrán ser prorrogados por una sola vez por el termino adicional de 12 meses, el avance de obra se describe en el siguiente cuadro de áreas:

|                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| Avance obras ejecutadas 60% | Obras por ejecutar 40% |
| 321.40 m <sup>2</sup>       | 214.27 m <sup>2</sup>  |

**Artículo 2°** La Resolución N° **000084** rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Enero 21 de 2022



ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1